



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3194/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/MODELO CARTA DE ADHESION AL PROGRAMA PUNTO DIGITAL CON LA SECRETARIA PAIS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 310/18

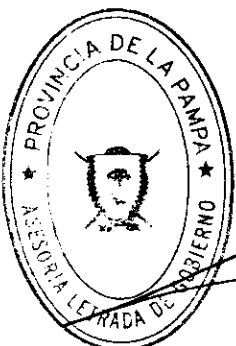
Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la “...autorización previa...” prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 – Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa –a fs. 1-, con el fin de la formalización del “Modelo Carta de Adhesión al Programa Punto Digital” (fs. 76/81) dependiente de la Secretaría País Digital del Ministerio de Modernización de la Nación.

Al respecto, corresponde recordar que, a fojas 40/41, este Organismo requirió al Municipio presentante que acompañe documentación faltante y subsane, informe o aclare en relación a puntos que lucían incompletos, cuestiones éstas que han sido debidamente cumplimentadas.

Sentado ello, y previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el “Modelo Carta Adhesión al Programa Punto Digital” integra el Anexo III (fs. 76/81) del Reglamento Proyecto Punto Digital (fs. 45/87).

El aludido reglamento establece que el objetivo general del Programa PUNTO DIGITAL “...es ejecutar acciones conducentes a la implementación de los espacios físicos para el aprendizaje, el entretenimiento y salas de microcine, y su respectiva identificación y





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3194/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/MODELO CARTA DE ADHESION AL PROGRAMA PUNTO DIGITAL CON LA SECRETARIA PAIS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION.-

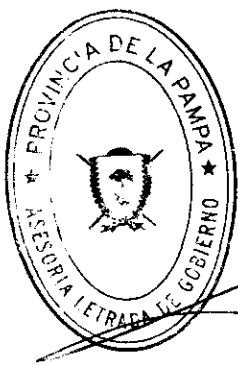
T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 310/18.

difusión, la disponibilidad de una plataforma virtual de aprendizaje, la generación y coordinación de actividades, para el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, ... como así también facilita a la ciudadanía las herramientas necesarias que le permitan el conocimiento de dichas tecnologías.”.

A continuación, establece en relación al programa en cuestión sus objetivos específicos, su descripción, determina los distintos módulos, define a sus actores y determina su responsabilidad, consigna los requisitos, condiciones y trámite de su solicitud, prevé cuestiones atinentes a su implementación, funcionamiento, características, seguimiento y control y, finalmente, las consecuencias en caso de incumplimiento del reglamento.

En el Anexo I (fs. 61/62) rola el “*Modelo Nota de Solicitud*” donde se deja constancia “...*de haber iniciado la correspondiente solicitud...*”, y en el Anexo II el “*Modelo Matriz de Presentación de Proyectos Punto Digital*” donde constan los datos de la autoridad solicitante, de la autoridad responsable y del referente de implementación, datos referidos al edificio de emplazamiento (domicilio, teléfono, etc.), las características jurídicas del mismo (titularidad, habilitación municipal, etc.), sus medidas, datos relativos a la conectividad (velocidad, proveedor, etc.), datos del Coordinador local del Punto Digital y, por último, la fundamentación de la solicitud (acciones, población objetivo, impacto esperado, cursos y capacitaciones, instituciones articuladoras, plan de capacitaciones etc.). Ambos anexos se encuentran completados.

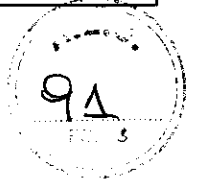




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3194/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/MODELO CARTA DE ADHESION AL PROGRAMA PUNTO DIGITAL CON LA SECRETARIA PAIS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 310/18.

Como fuera comentado, en el Anexo III obra el "*Modelo Carta de Adhesión al Programa Punto Digital*", cuya autorización para la firma solicita al Poder Ejecutivo Provincial el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa en los términos del artículo 151 de la Ley N° 1597.

Dicho instrumento primeramente consta de un glosario (conf. fs. 77, 2° párr. y 78, 1° párr.) y, seguidamente, estipula que "*El MUNICIPIO se compromete a destinar en forma exclusiva los bienes entregados, a los fines comprendidos dentro del 'PROGRAMA PUNTO DIGITAL', y a respetar y cumplir con las condiciones y lineamientos establecidos por el 'REGLAMENTO PUNTO DIGITAL'...*" (fs. 78, 2° párr.).

A continuación, el Municipio informa el espacio para la instalación del Programa Punto Digital, se compromete a recibir el equipamiento para su implementación, y tiene bajo su responsabilidad la difusión y convocatoria a las diferentes actividades (conf. fs. 78, 3° párr. y fs. 79, 1° y 3° párr.). Además, deberá garantizar una disponibilidad del PROGRAMA PUNTO DIGITAL "*...de OCHO (8) horas diarias, como mínimo, CINCO (5) días a la semana.*" (fs. 79, 5° párr.).

Seguidamente, el Municipio designa a la Autoridad Responsable, que en adelante será el "Coordinador Local", quien "*...deberá reportar cualquier actividad llevada a cabo en la Plataforma Interactiva,...*" (fs. 79, 6° y 7° párr.).

A su vez, se prevé que la Coordinación del Programa Punto Digital o las personas y/o instituciones que designe,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3194/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/MODELO CARTA DE ADHESION AL PROGRAMA PUNTO DIGITAL CON LA SECRETARIA PAIS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

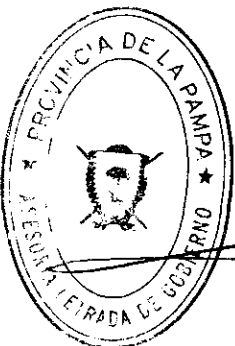
DICTAMEN ALG N°: 310/18 .-

"...podrán inspeccionar y verificar el estado de conservación y utilización del equipamiento y servicios así como el funcionamiento y apertura..." del programa (fs. 80, 1° párr.).

En esa línea, establece que de verificarse *"...el no cumplimiento de los términos del 'REGLAMENTO PUNTO DIGITAL' y todas las obligaciones emergentes del mismo, el Ministerio de Modernización de la Nación tendrá facultades de disponer del equipamiento para su relocalización y/o reutilización, quedando sin efecto la vinculación con el 'MUNICIPIO'..." (fs. 80, 1° párr.. "in fine").*

El Municipio también se compromete a *"...asegurar dentro de las instalaciones del 'PROGRAMA PUNTO DIGITAL' condiciones de higiene y seguridad para la utilización y garantizar el acceso de las personas con movilidad reducida, en un todo de acuerdo con la legislación aplicable en la materia." (fs. 80, 2° párr.).*

Por otra parte, el Modelo Carta de Adhesión preceptúa que la Secretaría PAÍS DIGITAL y el Municipio *"...acordarán el servicio de Internet que permitirá la conexión del 'PROGRAMA PUNTO DIGITAL', como así también la cantidad de Recursos Humanos necesarios para la gestión..." del mismo, "...quienes dependerán del MUNICIPIO, comprometiéndose a mantener indemne a la Secretaria 'PAIS DIGITAL' respecto a los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pueden efectuarle los empleados o personal que contrate el 'MUNICIPIO' o los terceros que contraten con ésta..." (fs. 80, 2° párr.. "in fine").*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3194/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/MODELO CARTA DE ADHESION AL PROGRAMA PUNTO DIGITAL CON LA SECRETARIA PAIS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION.-

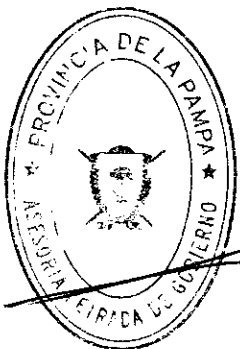
T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 310/18 .-

Por último, el instrumento detallado estatuye que *"...la Secretaria de 'PAIS DIGITAL' pondrá a disposición del 'MUNICIPIO' un Sistema de Registro, Informes, Evaluación y Monitoreo del funcionamiento del 'PROGRAMA PUNTO DIGITAL'..."* y una *"...Plataforma de aprendizaje..."*, como así también que *"...notificará fehacientemente cualquier modificación y/o agregado realizado sobre el 'REGLAMENTO PUNTO DIGITAL'..."*, y que tendrá *"...un plazo de vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual será renovable por igual periodos de común acuerdo entre las partes."* (fs. 80, 3° y 4° párr. y fs. 81, 1° párr.).

Como Anexo lucen incorporadas fotos del espacio destinado al punto digital (fs. 82), copia de la Resolución N° 052/2017 (fs. 83) por la que se aprobó el Convenio de Uso y Goce celebrado entre la Municipalidad de Santa Rosa y la Asociación Hispano Argentina, Mutual, Social y Cultural en fecha 31 de octubre de 2016 -agregado parcialmente a fs. 85/86-, y planos del Prado Español (fs. 86/87).

Ahora bien, a fin de encausar el trámite en la normativa de derecho público provincial, resulta imperioso recordar que la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, en el segundo párrafo, del artículo 151, prescribe que: ***"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa."*** (el resaltado me pertenece).





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3194/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/MODELO CARTA DE ADHESION AL PROGRAMA PUNTO DIGITAL CON LA SECRETARIA PAIS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 310/18..

En relación a dicho texto legal, este Organismo ha sostenido que el mismo "...es imperativo, con ello, la necesaria autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial,... se erige como un requisito de validez y eficacia de los actos jurídicos que se pretendan crear en el marco del mismo, y su incumplimiento ocasiona una grave violación del derecho aplicable. Dicha violación al derecho aplicable vicia el acto de nulidad absoluta, por lo que corresponde proceder a su revocación por quien lo ha formalizado en violación a la Ley." (Dictamen ALG N° 50/17).

Así entonces, teniendo a la vista el modelo de instrumento analizado, la petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal de Santa Rosa al Poder Ejecutivo Provincial previo a su rúbrica, se ajusta al trámite formal exigido legalmente (conf. art. 151, Ley 1597).

Resta destacar, que el "Modelo Carta de Adhesión" que ocupa el presente examen, como ya se indicó, contempla que la Secretaría País Digital notificará fehacientemente cualquier modificación y/o agregado realizado sobre el "REGLAMENTO PUNTO DIGITAL", como así también la posibilidad de que las partes de común acuerdo la renueven por igual periodo de tiempo –véanse fs. 80, 4° párr. y fs. 81, 1° párr.-.

En tal sentido, es preciso aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a las modificaciones o agregados que se efectúen sobre el mentado reglamento o la propia carta de adhesión ni las renovaciones o prorrogas de esta última, que se formalicen en el marco de lo apuntado en el párrafo que antecede.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3194/2018

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/MODELO CARTA DE ADHESION AL PROGRAMA PUNTO DIGITAL CON LA SECRETARIA PAIS DIGITAL DEL MINISTERIO DE MODERNIZACION DE LA NACION.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 310/18.-

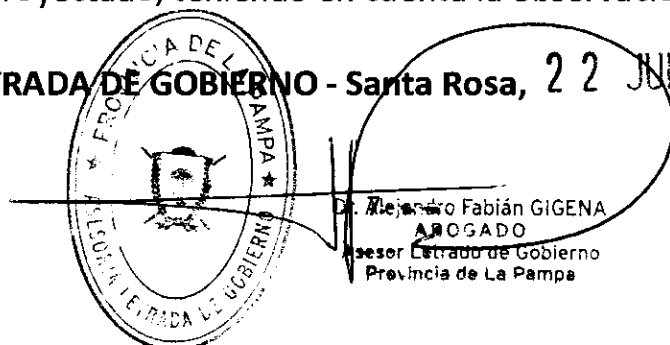
Precisamente, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo **es individual y particular** para cada "convenio" o "contrato", y no una **permisión general**.

Con ello, se aconseja incorporar como **artículo 2°** del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: "La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende a las modificaciones o agregados que se efectúen sobre "Reglamento Proyecto Punto Digital" o el "Modelo Carta de Adhesión al Programa Punto Digital" ni a las renovaciones o prórrogas de este último instrumento que acuerden las partes en su marco, circunstancias éstas previstas expresamente a fojas 80, cuarto párrafo, y a fojas 81, primer párrafo, del Expediente N° 3194/2018.

Dichas modificaciones, renovaciones o prórrogas necesitarán autorización previa de este Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de lo establecido en el artículo 151, segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597."

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, debería procederse a la confección del proyecto de decreto por el que se propicie autorizar al Municipio de Santa Rosa a suscribir el instrumento proyectado, teniendo en cuenta la observación realizada.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 JUN 2018



Alejandro Fabián GIGENA
AROGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa